

SANTIAGO, 13 JULIO 2021

RESOLUCION Nº 02430 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en el artículo 3 Nº 5, en la letra b), c) y d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. Nº 243 de 2011; en la Ley Nº 20.500, y lo solicitado por el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico mediante Correo Electrónico de fecha 6 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

1º. Que el D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone en su artículo 3, Nº 5 que esta Corporación “estará especialmente facultada para: crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad”,

2º. Que, de acuerdo a lo anterior, la UTEM forma parte de la “Corporación Red Universitaria REUNA” cuya Misión es ser la plataforma digital líder en el país, que articula, comunica y colabora con las entidades del sistema de ciencia, cultura y educación superior nacional, y las inserta en el concierto global mediante servicios avanzados e innovadores”, por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébase** Anexo Participación Socios REUNA en CSIRT.REUNA, entre la **RED UNIVERSITARIA NACIONAL – REUNA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 25 de junio de 2021.

II. El texto del Anexo consta en documento que, signado como ANEXO I, se acompaña a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Sistemas de Servicios de Informática (SISEI)

PCT

PCT/meil.



ANEXO

PARTICIPACIÓN SOCIOS REUNA EN CSIRT.REUNA

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y REUNA

En Santiago de Chile, a 25 de Junio de 2021, comparecen de una parte don Luis Pinto Faverio, en su calidad de Representante Institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana y doña Paola Arellano, en su calidad Directora Ejecutiva de la Red Universitaria Nacional, quienes vienen en celebrar el siguiente anexo, que complementa el convenio establecido por las partes con fecha 4 de noviembre de 2011.

PRIMERO: Antecedentes

Red Universitaria Nacional, REUNA, es la Red Nacional de Investigación y Educación de Chile, corporación privada sin fines de lucro establecida formalmente en 1994. El objetivo de REUNA es ser la plataforma digital líder en el país, que articula, colabora y se comunica con entidades de la ciencia, la cultura y la educación, para insertarlos en el escenario global utilizando servicios avanzados e innovadores. Actualmente, está conformada por 40 organizaciones de educación superior e investigación y está abierta a la incorporación de nuevas instituciones del mismo ecosistema y que compartan su misión.

En este contexto, en mayo de 2019, REUNA inició la operación formal de su Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática, en adelante CSIRT.REUNA, <https://csirt.reuna.cl/>, de carácter estrictamente Académico y de Coordinación.

La misión CSIRT.REUNA, es apoyar a las instituciones de Educación Superior e Investigación nacionales, adscritas voluntariamente a CSIRT.REUNA, en la solución y/o mitigación de incidentes de seguridad reportados, realizando gestiones de comunicación, coordinación y concienciación.

Los objetivos de CSIRT.REUNA son:

- 
1. Apoyar a las instituciones en la respuesta de incidentes de seguridad de las comunidades académicas, universidades, institutos de investigación, etc.
 2. Brindar apoyo en las acciones de coordinación de la gestión de incidentes de sus asociados, guiando la respuesta ante ataques que los afecten y ayudándolos a tomar las medidas para prevenir futuros incidentes.
 3. Apoyar en la documentación y comunicación eficaz de posibles incidentes de seguridad que son similares entre los distintos miembros de la comunidad.
 4. Promover la elaboración de políticas de seguridad en las instituciones socias de REUNA.
 5. Ser un punto de contacto con equipos de respuesta a incidentes nacionales e internacionales, para conocer y apoyar en la resolución de incidentes de seguridad.

Para efectos de este anexo, se entenderá por:

- **CSIRT.REUNA:** Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática formado por profesionales de REUNA. Es de carácter estrictamente Académico y de Coordinación, está orientado a apoyar exclusivamente a las instituciones del ecosistema de investigación y educación superior de Chile.
- **Comité de Seguridad de REUNA:** Grupo de trabajo formado por profesionales técnicos de las instituciones socias de REUNA, designado(s) por la institución a través de este anexo, que tienen la función de velar por la seguridad de la red de datos de REUNA. Este Comité colabora en la definición de políticas de seguridad de REUNA, definición de nuevos servicios y la planificación anual de la Corporación en materia de seguridad.
- **Representante Técnico de la Institución (RR.TT.):** Profesional de las unidades o áreas de Tecnología de Información de cada una de las instituciones socias de la

Corporación. Interactúan permanentemente con las Gerencias de Tecnología y de Operaciones de REUNA, para desarrollar, en conjunto, servicios que respondan a sus necesidades, además de enfrentar proyectos tecnológicos e intercambiar conocimientos.

- **Encargados de Seguridad de la Institución:** Profesional o técnico designado por la institución, a través de este anexo, para ser el punto de contacto para enviar y recibir las alertas de seguridad, informarán ataques y/o amenazas de seguridad que involucren a su institución.

SEGUNDO: Objetivo

El objeto de este anexo es formalizar la participación y colaboración de la Universidad Tecnológica Metropolitana en el CSIRT.REUNA.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, socia de REUNA, acepta materializar su participación activa, voluntaria y de colaboración en CSIRT.REUNA, con el objeto de establecer un marco de trabajo conjunto en materia de ciberseguridad mediante el intercambio voluntario de información técnica, estadística, buenas prácticas y/o difusión en ciberseguridad y otras actividades equivalentes; comprometiéndose a darle tratamiento confidencial a la información que se transmita.

Las partes convienen que esta actividad no supone ni implica transferencia de recursos económicos alguno entre las partes.

Cualquier intercambio de información o servicios que impliquen derechos u obligaciones particulares para las partes, será objeto de acuerdos o contrataciones específicas.

TERCERO: Alcance y compromisos

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos tendientes a:

- 
- a) Intercambiar voluntariamente información relativa a alertas, amenazas e incidentes de seguridad informática, informes o indicadores de compromiso que podrían prevenir los riesgos cibernéticos y novedades tecnológicas en el ámbito de la ciberseguridad, reportes de ciberseguridad y otros equivalentes.
 - b) Cooperar en la prevención, detección, respuesta y recuperación de incidentes de ciberseguridad para minimizar el impacto en los servicios y operaciones o para recuperar infraestructuras críticas y servicios esenciales.
 - c) Participar y/u organizar actividades conjuntas como seminarios, conferencias, difusión, sensibilización o ejercicios de ciberseguridad.
 - d) Compartir información estadística en materia de ciberseguridad.

Compromiso de REUNA, a través de CSIRT.REUNA:

- a) Conformar y coordinar el Comité de Seguridad de REUNA.
- b) Establecer un canal de comunicación abierto con los miembros del Comité de Seguridad de REUNA para proponer y evaluar mejoras o la incorporación de nuevos servicios en materia de seguridad informática.
- c) Proveer a la Institución acceso a alertas de vulnerabilidad en forma periódica.
- d) Dar acceso a charlas abiertas convocadas por REUNA.
- e) Dar acceso a información pública referente a temas de ciberseguridad.
- f) Proporcionar acceso a nuevos servicios y/o acciones de concienciación ofrecidos por REUNA, a través de CSIRT.REUNA.

Compromiso de la Institución que adhiere:

- a) Designar una o más personas para que formen parte del Comité de Seguridad de REUNA.
- b) Participar activamente en las reuniones del Comité de Seguridad de REUNA.

- c) Definir a los Encargados de Seguridad de la Institución ante el CSIRT.REUNA, a quienes se les enviarán las alertas de seguridad, informarán ataques y/o amenazas de seguridad que involucren a su institución.
- d) Mantener actualizado los datos de contacto del o las persona(s) que formarán parte del Comité de Seguridad de REUNA y de los Encargado de Seguridad con el CSIRT.REUNA.
- e) Suscribir la incorporación de sus redes al sistema de alertas del CSIRT.REUNA, autorizando y manteniendo actualizado el direccionamiento público de la institución, para facilitar el monitoreo de vulnerabilidades. La responsabilidad de mantener actualizado el direccionamiento mencionado será del Representante Técnico de la institución ante REUNA.

CUARTO: Tratamiento de la información de carácter personal.

Toda información que entreguen las partes, con ocasión o en la ejecución del presente instrumento y que contenga datos de carácter personal, deberá ser anonimizada o dissociada, de acuerdo con la tecnología disponible. Asimismo, solo se podrá comunicar a terceros información estadística, no revelando ningún dato de carácter personal, en dicho proceso.

Lo anterior es sin perjuicio de la habilitación legal para la entrega de información en caso de haber investigaciones abiertas, en que la autoridad competente requiera información nominada, caso en el cual, frente al requerimiento judicial, habrá de acceder a las identidades de las personas respecto de las cuales se investigue.

Al ser una participación voluntaria, la Universidad no puede compartir datos personales y tampoco tiene obligación de compartir información que sea contraria a sus intereses.

QUINTO: Ejecución y comunicación entre las partes

Para efectos de coordinación y comunicación se designa las siguientes contrapartes:

CSIRT.REUNA:

Nombre y Apellido	Rol en CSIRT.REUNA	Teléfonos	Correo electrónico
1. Claudia Inostroza	Coordinadora y Punto de Contacto	+ [REDACTED]	[REDACTED]
2. Alejandro Lara	Coordinador del Comité de Seguridad y apoyo CSIRT.REUNA	[REDACTED]	[REDACTED]
3. Alán Muñoz	Apoyo operacional del CSIRT.REUNA	+ [REDACTED]	[REDACTED]
4. Pablo Muñoz	Apoyo operacional del CSIRT.REUNA	[REDACTED]	[REDACTED]
5. Carolina Muñoz	Coordinadora de comunicaciones	[REDACTED]	[REDACTED]

Será responsabilidad de REUNA mantener actualizados los nombres y datos de las personas de CSIRT.REUNA, y notificar a los socios cualquier cambio que se realice en el equipo.

Participantes de la institución en el Comité de Seguridad de REUNA:

Nombre y Apellido	Teléfonos	Correo electrónico
1. Luis Lara Plaza	[REDACTED]	[REDACTED]
2. Roger Fernández Fernández	[REDACTED]	[REDACTED]

Encargados de Seguridad de la Institución ante CSIRT.REUNA:

Nombre y Apellido	Correo electrónico	Teléfono de contacto
1. Luis Lara Plaza	[REDACTED]	[REDACTED]
2. Roger Fernández Fernández	[REDACTED]	[REDACTED]

La institución puede nombrar a uno o más personas en los roles antes indicados. Además, una misma persona puede participar de ambas instancias.

Será responsabilidad del Representante Técnico ante REUNA mantener actualizados los nombres y datos de las personas de la institución que se individualizan en los roles antes definidos, y notificar cualquier cambio que se realice en el equipo de la Institución.

SEXO: Restricciones legales

Ambas partes se comprometen a cumplir el presente anexo de buena fe y con pleno respeto a las obligaciones legales o contractuales que les fueren aplicables.

Las partes están de acuerdo que la mera participación en CSIRT.REUNA no garantiza que la institución no sea objeto de amenazas, ni esté exenta de presentar incidentes de seguridad. Por tanto, REUNA no será responsable por los efectos que pudiera tener en la Universidad Tecnológica Metropolitana un incidente informático provocado por terceros ajenos a las partes, debiendo la Institución adoptar las medidas de seguridad que estime convenientes a los intereses institucionales.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Toda la información revelada a la contraria con ocasión o en la ejecución del presente Anexo de participación o acuerdos específicos, será considerada para estos efectos como confidencial, en adelante también e indistintamente la “Información Confidencial”, debiendo la parte Receptora salvaguardar la debida diligencia sobre la misma.

Para estos efectos, se considerará información confidencial toda información escrita o transmitida por medios electrónicos, verbales o escritos que diga relación con el cumplimiento de los compromisos acordado en la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento. Asimismo, se considerará información confidencial las tratativas de licencias de uso, información técnica y financiera, software, programas de demostración, algoritmos, código fuente, rutinas, sistemas computaciones, entre otros y cualquier otra información que sea propia o le pertenezca directa o indirectamente a la parte Reveladora, entregada con ocasión o en la ejecución del presente Anexo.

La parte Receptora no podrá usar en beneficio propio o de terceros, todo o parte de la Información Confidencial, sin autorización expresa y por escrito de la parte Reveladora, debiendo notificarle inmediatamente y hacer los esfuerzos razonables en caso de pérdida, filtración o divulgación en forma errónea o intencionada, sin perjuicio de las responsabilidades legales que incurra las partes

La obligación de confidencialidad tendrá una duración por toda la vigencia del presente Anexo de participación y, una vez terminado, por 3 años, para sus firmantes como para sus sucesores legales a cualquier título, sin perjuicio de las normas que regulen su entrega al Archivo Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de Fuerza de Ley Nº 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación, en el caso que proceda.

La obligación de confidencialidad se ejecutará en concordancia con las obligaciones legales de las partes, por tanto:

- Dejará de ser confidencial la información que la parte reveladora comunique de manera abierta al público o que se libere en el marco de sus labores o las de sus asociados, por ejemplo, en proyectos de investigación y desarrollo.
- La información podría ser requerida por autoridad competente en uso de sus facultades. En ese caso, la parte receptora de la información podría verse obligada a revelarla al requirente, por lo que, ambas partes se obligan desde ya, en tal hipótesis, a informar a la parte reveladora de esta circunstancia, en la medida que no se trate de un requerimiento sujeto al deber de secreto.

OCTAVO: Uso de Nombres

Ninguna de las Partes podrá utilizar en su publicidad externa, programas de mercadeo o esfuerzos promocionales ningún nombre, insignia, marca registrada, imagen u otra representación de la otra Parte sin el permiso previo y por escrito de la otra Parte.

NOVENO: Vigencia

El presente Anexo tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la fecha de firma por ambas partes del presente Anexo.

De acuerdo a lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Anexo en cualquier momento y sin expresión de causa, a través del envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte mencionada en la comparecencia del convenio celebrado entre ambas partes, con al menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha en que desee poner término al presente instrumento.

DÉCIMO: Legislación.

Para efectos de este instrumento, se aplicará la legislación chilena. Las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago.

Cualquier problema en cuanto a la ejecución o interpretación de las cláusulas del presente instrumento, serán resueltos por los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Firma

El presente Anexo se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, igualmente válidos, quedando uno de ellos en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana y el otro en poder de Red Universitaria Nacional – REUNA.

Por este acto, las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente Anexo.

**LUIS
LEONIDAS
S PINTO
FAVERIO** Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

Luis Pinto Faverio
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana

**PAOLA
ARELLANO
TORO** Firmado digitalmente por PAOLA ARELLANO TORO
Fecha: 2021.07.06
09:57:19 -04'00'

Paola Arellano T.
Directora Ejecutiva
Red Universitaria Nacional - REUNA